

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA SECTOR CENTRAL

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 315, y acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 734 de 2002, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 títulos 9 y 10, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 54 consagra que “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. (...)”

Que, por su parte, la Ley 489 de 1998 determinó que el Plan Nacional de Formación y Capacitación es uno de los dos pilares sobre los que se cimienta el sistema de desarrollo administrativo, ahora denominado Sistema de Gestión y Desempeño, entendido como el ciclo de mejora continua de la gestión pública.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998, se establecieron el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para el , señalando que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, el cual deberá concordar con los parámetros impartidos por el Gobierno nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el citado decreto ley y con la planeación institucional.

Que, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-1163 de 2000, refrendó el propósito de la capacitación para “Fortalecer las competencias de los empleados públicos para el desempeño exitoso y, por lo tanto, lograr niveles de excelencia en los servicios del ”.

Que el numeral 1° del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 determina que la capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en su TÍTULO 9 CAPACITACIÓN, artículo 2.2.9.1 Planes de Capacitación, señala: “Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales”. (...)”

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA SECTOR CENTRAL

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en el mes de marzo de 2020 actualizó los lineamientos para la capacitación a los funcionarios públicos, con la adopción de un nuevo Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030.

Que el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, presenta los lineamientos que orientan la formación y capacitación del servidor público sobre la implementación de temáticas por competencias laborales para el fomento de los valores institucionales y orientaciones generales para fortalecer las capacidades directivas de las personas que ocupan cargos de este nivel o que tienen personas a su cargo, además buscan orientar a las entidades públicas del orden nacional y territorial en la formulación de acciones que promuevan el desarrollo en sus territorios. Las estrategias contenidas en dicho plan están basadas en un enfoque por competencias, dando continuidad a los lineamientos normativos y el desarrollo del modelo de empleo público en Colombia.

Que la construcción del Plan Institucional de Capacitación del Municipio de Pereira, responde al cumplimiento de las normas legales establecidas para tal fin, también a los parámetros definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Que para la administración municipal de Pereira, es importante el diseño y la elaboración del plan, a partir del resultado de la necesidad de aprendizaje individual señaladas por los funcionarios públicos de la entidad, como insumo para procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones de desempeño que contribuyan al desarrollo integral del funcionario.

Que, en consecuencia, para la vigencia de 2022 se establecieron dos fases a saber: La identificación de las necesidades de aprendizaje individual de formación y capacitación, Y la implementación.

Que en la primera fase se realizó la identificación de las necesidades de capacitación por servidor, mediante una encuesta en la que los funcionarios indicaron sus necesidades de aprendizaje; de igual forma las que por ley se deben aplicar.

Que en este sentido los programas de Formación, Capacitación y Aprendizaje Organizacional, integrarán la educación informal; la educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal), de preferencia orientada al puesto de trabajo; la inducción y reinducción, el entrenamiento en el puesto de trabajo y la profesionalización del servidor público.

Que el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.10.5 contempla que: “La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA SECTOR CENTRAL

- Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
- Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.
- No contar con sanción disciplinaria.

Que los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

Que para el caso de funcionarios de libre nombramiento y remoción que utilicen los recursos de este sistema de estímulos y posteriormente renuncien para ocupar cargos en otras entidades diferentes al Municipio de Pereira, se dispondrá que cuando esta situación se presente el funcionario deberá reintegrar el 50% del dinero recibido para la respectiva anualidad ya que los conocimientos adquiridos no van a ser aplicados en beneficio de la entidad.

Que la capacitación de los empleados públicos se constituye en una inversión perceptiva e invaluable para la vida institucional de la Administración Municipal.

Que para la Alcaldía Municipal de Pereira, es necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2022, el cual se entenderá como parte integrante del presente Decreto y aplicará a los funcionarios públicos del Municipio de Pereira, nivel Central.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Alcaldía Municipal de Pereira, para la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Alcaldía Municipal de Pereira estará contenido y reglamentado en un documento anexo que, para todos los efectos, hace parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La función de ejecución del Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Alcaldía Municipal de Pereira corresponderá a la Dirección Administrativa de

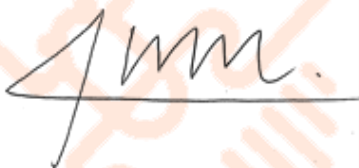
POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA SECTOR CENTRAL

Talento Humano adscrita a la Secretaría de Gestión Administrativa de la Alcaldía de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación, deberán ser divulgadas y socializadas a los funcionarios públicos por la Dirección Administrativa de Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459624110458-1925087-004478709



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459612145922-1925087-004466030



DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Secretario De Gestion Administrativa
02459612111504-1925087-004465696

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, PARA
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
SECTOR CENTRAL**



DANIELA MONTOYA PUERTA
Directora Administrativa De Talento Humano
02459611170812-1925087-004465214

Elaboró: Redactor: Amparo Gonzalez Duque / TECNICO ADMINISTRATIVO

/

